



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 5 2 7



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~16~~<sup>15</sup> horas del día ~~15~~ de ~~septiembre~~ de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1508/12, caratulado: **“BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 B-1508/12 caratulado: **“BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**, con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el ACUERDO DE TRANSACCION JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor Raúl BRINTRUP, respecto del crédito originado en la Línea 6710 Operación N° 000005000 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el que al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 5.342,98).-----

Mediante Nota fechada el día 10 de agosto de 2012 (fs. 48) el Sr. Raul BRINTRUP solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley provincial N° 783.-----

En este sentido, a fs. 72/74 se agregó el correspondiente convenio de ACUERDO DE TRANSACCION JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783, suscripto entre el Sr. Raul BRINTRUP y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: **“EL FONDO RESIDUAL notifica a EL DEUDOR, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 6710 Operación N° 000005000, del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. Se deja expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, fue transferido a esta entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta Complementaria N° 2 siendo de U\$S 5.342,98 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), en carácter de titular**

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

de la operación indicada.” y mediante la Cláusula Quinta se fijó que: “...**EL DEUDOR** reconoce que la actualización de la deuda, y habiéndose dictado sentencia en los autos caratulados “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ BRINTRU RAUL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA” (Expte N° 9714), que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial, Secretaría Única del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego; por Línea 6710 Operación N° 000005000, calculada conforme las pautas citadas en la cláusula CUARTA, surge un SALDO TOTAL A REFINANCIAR de \$ 22.808,18 (PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS), que en este acto **EL DEUDOR** acepta de conformidad”.-

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, la cual emite el Informe Legal N° 248/2012 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 78/79) suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, quien luego de analizar las actuaciones concluye que: “...Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones: 1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 72 refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la línea 6710 Operación Nro. 000005000, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del fuego, según Acta N° 2, siendo el monto de DOLARES CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100, en su carácter de titular de la operación indicada.-

2)- Que conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N° 783, en los casos en que las operaciones ante la entidad crediticia hayan sido pactadas en moneda extranjera, se debe aplicar el índice de ajuste establecido por la ley Nacional N° 25561 y Decreto del P.E.N. N° 214 (Coeficiente de Estabilización de Referencia – Coeficiente de Variación de Salarios), según corresponda.-----

3)- Mediante cláusula tercera el Fondo Residual notifica al Deudor que en virtud de habersele otorgado el mutuo identificado como Línea 6710 Operación N° 000005000, en dólares estadounidenses, corresponde aplicar al mismo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.), el cual se estipula en el 1,233394025 al día 31.03.2004, lo que resulta actualizado al 01/08/2012 un total de capital más intereses con aplicación del C.V.S. de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.544,75).-----

4)- En lo que refiere al cumplimiento de punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 09/21), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2527



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”  
Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General (fs. 31), remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

5)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos, a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, a través de los Contratos de Locación obrantes a fs. 5/8.-----

6)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 76), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

7)- A fs. 75 el Sr. Administrador del Fondo Residual en cumplimiento de la Resolución Plenaria 72/02 punto 02 inc. a), analiza el monto de la deuda a cancelar, y manifiesta que la garantía ofrecida (pagaré) resulta suficiente para respaldar la misma...”.-----

A fs. 80/83 se adjunta Informe Contable N° 21/2014 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL dirigido al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE y suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el cual concluyó: “1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 6710 operación N° 000005000, se refiere a una deuda originalmente pactada en dolares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713.-----

2) Atento que la deuda bajo análisis (línea N° 6710 operación N° 000005000) corresponde a un préstamo personal menor a U\$\$ 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (CVS) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783 y la Ley Nacional N° 25.713.-----

3) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de \$ 17.568,82, arrojando una diferencia de \$ 24,07 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478, en virtud de que aplica un coeficiente diario de actualización de 0,000328767 y como fecha de acogimiento el 01/08/12.-----

AF

4) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 30/11/07 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia al 10/08/2012 de \$ 42.501,89; arrojando una diferencia de \$ 1.265,80 respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Lo anterior en atención a que el Fondo Residual emplea una tasa efectiva diaria compensatoria de 0,00049315 y como fecha de acogimiento el 01/08/12.-----

**5) Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de la aplicación de lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto a refinanciar es de \$ 22.839,47; menos el pago anticipado en efectivo por la suma de \$ 4.000,00; siendo el monto final a refinanciar de \$ 18.839,47 arrojando una diferencia de \$ 31,29 respecto del calculado efectuado por el Fondo Residual Ley 478, en virtud de lo expuesto en los apartados precedentes.**-----

6) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en 9 cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

7) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

8) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 5, la aplicación del sistema francés arroja diferencias poco significativas respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478...”.-----

Asimismo, a fs. 84 tomó intervención mediante Nota Interna N° 137/14 Letra: T.C.P.-S.C., el señor Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN, mediante la cual expresa que: “... de la lectura del informe citado en último término, surge la existencia de desvíos poco significativos, los cuales no justificarían la realización de objeciones y/o requerimientos en relación a la operatoria plasmada en el expediente en cuestión, remitiendo por tanto el mismo, para su conocimiento, y a los fines que estime corresponder...”.-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 21/2014 Letra: T.C.P. - FONDO RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en la Nota Interna N° 137 Letra: T.C.P. - S.C. Suscripta por el Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael Anibal CHORÉN y en el Informe Legal N° 248/2012 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el ACUERDO DE TRANSACCION JUDICIAL LEY PROVINCIAL Nº 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley Nº 478 y el señor Raúl BRINTRUP, respecto del crédito originado en la Línea 6710 Operación Nº 000005000 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Ley Nº 478 B-1508/12 caratulado: “BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Así voto.”.-----

Con posterioridad a la emisión del voto anteriormente transcrito, se produjo la rotación anual de autoridades de este Tribunal, conforme lo dispuesto por los Artículos 12, 14 y 18 de la Ley provincial 50, por lo que, a través de la Resolución Plenaria Nº 149/14, se comunicó que durante el período comprendido desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2015 inclusive, la Presidencia de este Organismo de Control sería ejercida por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo saber que, en caso de ausencia o impedimento, sería reemplazado por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. Y se estableció que para ese período la Vocalía de Auditoría estaría integrada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en tanto que la Vocalía Legal estaría conformada por el Vocal Abogado (Presidente) y el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

Por lo que el Dr. Miguel LONGHITANO emitió su voto en las presentes actuaciones en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, el que seguidamente se transcribe: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Nº 1508 B/2012, caratulado: “BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la

AF

brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1508/12, caratulado: **“BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto en su voto, dejando plasmada mi adhesión a ellos.-----

Sólo considero oportuno agregar que el acto administrativo a dictarse debería notificarse también a la Comisión de Seguimiento Legislativo, en función de la competencia atribuida por el Artículo 6° de la Ley provincial 486, modificada por su similar 783. Es mi voto.”-----

Abierto el debate, toman la palabra el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y el Vocal de Auditoría, manifestando que concuerdan con la propuesta efectuada por el Vocal Contador.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el **“ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY PROVINCIAL N° 783”** celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y el Sr. Raul BRINTRUP, respecto del crédito originado en la Línea 6710 Operación N° 000005000 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° B-1508/12, caratulado: **“BRINTRUP RAUL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, con remisión del expediente, la Comisión de Seguimiento Legislativo, y a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

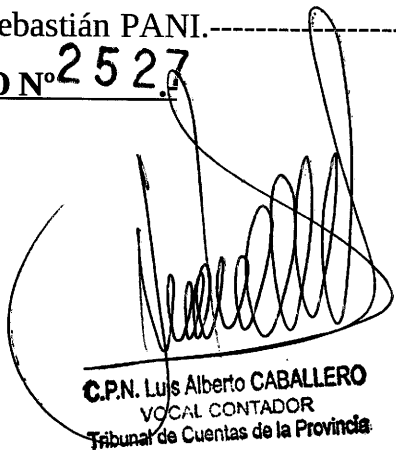
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”  
Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----


No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2527**

AF

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia